PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
**DIRECCIÓN GENERAL de ADMINISTRACIÓN y FINANZAS**

***RESOLUCIÓN N° 3.737/2.020***

***POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA ITV S.A., EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2.020, PLURIANUAL, "SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR" CONVOCADO POR EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.***

*Asunción, 20 de octubre de 2.020*

***VISTO:*** *El llamado a Contratación Directa Nº 13/2.020, "Inspección Técnica Vehicular" convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República;*

*La Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"*

***CONSIDERANDO:*** *Que el Artículo 16 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", Tipos de Procedimientos, dispone que las Convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los procedimientos que dicha norma legal establece, entre las que se encuentra la Contratación Directa para contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos;*

*Que por Nota PR/GC/UOC N° 31/2020 la Unidad Operativa de Contrataciones de la Presidencia de la República comunicó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el llamado en la modalidad Contratación Directa, en el Rubro 260 (Servicios técnicos y profesionales).*

*Que en el Acta Nº 25/2.020 consta que en fecha 30 de setiembre de 2.020, se procedió al Acto de Apertura de Sobres de las Ofertas, presentándose en dicha ocasión la firma:* ***ITV S.A.***

*Que por medio del Informe de Evaluación Nº 25/2.020, se recomienda la adjudicación del llamado a Contratación Directa Nº 13/2.020, "Servicio de Inspección Técnica Vehicular" convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República a la empresa* ***ITV S.A.***

*Teniendo en cuenta la Resolución N° 5695/2019, Articulo 30, Cantidad mínima de oferentes. En las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) oferentes en el acto público de aperturas de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 34 de la Ley 2051/2003, siempre que esté debidamente justificado.*

*Que el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/2003, expresa que "con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la mejor oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato".*

***POR TANTO:*** *En uso de sus facultades legales;*

***EL MINISTRO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA***
***RESUELVE:***

*Art. 1º* *Adjudicar, según el Artículo 34, Inciso c) de la Ley N°2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Llamado Contratación Directa Nº 13/2.020 "Servicio de Inspección Técnica Vehicular", a la ITV S.A. con RUC Nº 80023482-0, por un monto total de guaraníes siete millones cuatrocientos veintiún mil novecientos veinte,* ***(Gs. 7.421.920).***

*Art. 2º* *Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, a suscribir el contrato respectivo entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República y la firma adjudicada.*

*Art. 3°* *Imputar lo resuelto en el Articulo Nº 1 en el Rubro 260 (Servicios técnicos y profesionales), con Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro).*

*Art. 4º* *Comunicar lo resuelto en la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y cumplido, archivar.*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

***César Ibarrola Cano***
*Ministro, Director General de Administración y Finanzas*
*Presidencia de la República*